

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD.—CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos, cuya relación es a continuación, aun no han enviado a este Gobierno los Estados de vacunación ó de enfermedades infecciosas, correspondiente al semestre anterior; a pesar de cuantas excitaciones y órdenes vienen con tal objeto publicándose.

He de recordarles por última vez el deber que tienen de dar cumplimiento a este servicio en el plazo improrrogable de diez días, pasados los cuales saldrán Comisionados a recoger los citados Estados a los pueblos, y las dietas que devenguen les habrán de ser por cuenta de los Alcaldes satisfechas.

Zamora 24 de Abril de 1915.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián Pérez.

Pueblos que no han remitido los estados de Vacunación ni de Enfermedades infecciosas.

Alcañices, Arquillos, Barcial del Barco, Burganes de Valverde, Cerezal de Aliste, Fariza, Feroselle, Figueruela de abajo, Fonfría, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Granja de Morerueta, Losacino, Lubián, Madridanos, Micereces de Tera, Montamarta, Pedralba, Peñausende, Robleda, San Agustín, San Esteban del Molar, Vegalatrave, Videmala y Villamor de los Escuderos.

Pueblos que no han remitido el estado de Vacunación.

Bercianos de Vidriales, Pozuelo de Vidriales, Tardemez y Uña de Quintana.

Pueblo que no han remitido el estado de Enfermedades infecciosas.

Belver de los Montes y Bermillo de Sayago.

Negociado 3.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de esta capital en la posada de D. Cipriano Mateos Tamames, se halla depositada una caballería recogida por los Agentes de su Autoridad de procedencia desconocida, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1905, advirtiéndose que transcurridos ocho días, contados desde la inserción en este periódico oficial sin que se haya presentado su dueño a recogerla, se procederá a su venta en pública subasta, por llevar depositada más de los quince días que determina el citado Reglamento.

Zamora 30 de Abril de 1915.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián Pérez.

Señas del semoviente.

Un caballo de edad cerrada, alzada siete cuartas y cuatro dedos próximamente, pelo castaño obscuro, crin y cola larga, sin herrar y capón y de señas particulares, tiene una estrella en la frente.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente.

Juez de Santovenia del Conde, D. Clemente Morán León.

Juez de Villaferrueña, D. Pedro Martín Arias.
Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Abril de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.
R—1164

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Zamora.

Juez de Valcabado.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 26 de Abril de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.
R—1163

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos	0'34
Cebada	Id. de 4 kilos.	1'14
Paja	Id. de 6 id.	0'17
Yerba	Id. de 12 id., verde.	0'25
Idem	Id. de 12 id., seca.	0'93
Carbón	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id.	1'42
Aceite	Id. de un litro.	1'42
Vino	Id. de un id.	0'35
Petróleo	Id. de un id.	1'05

Zamora 27 de Abril de 1915.—El Vicepresidente, César Alonso.—Felipe Olmedo, Secretario.

ARQUILLINOS

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido variaciones en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar declaraciones de alta y baja acompañadas de documentos legales de transmisión, desde la fecha hasta el día 10 del próximo mes de Mayo del corriente año en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en vista de aquellas la Junta pericial forme en su día el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio, para el año de 1916.

Arquillinos 25 de Abril de 1915.—El Alcalde, Damián Gómez. R—1152

JAMBRINA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la formación de los repartimientos de contribución para el año 1916, es necesario que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; advirtiéndole que pasado dicho mes no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Jambrina 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Elisardo Prieto. R—1145

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1916, se hace necesario que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos para su transmisión durante el término de ocho días; en la inteligencia que el que en ese plazo no lo verifique no serán admitidas.

San Miguel de la Ribera 25 Abril de 1915.—El Alcalde, Narciso García. R—1158

CARBAJALES DE ALBA

Don Domingo Ballester Ferrero, Alcalde accidental de esta villa de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, previa la instrucción de los oportunos expedientes tramitados en la forma que preceptúan los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y los 251 y siguientes del Reglamento para su ejecución, ha declarado prófugos á los mozos que después se dirán, cuyos fallos han sido confirmados por la Comisión mixta de Reclutamiento, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Mozos que se citan

José Bravo Fuentes, hijo de Manuel y de Anselma, número 3 del sorteo del año actual.

Pedro Lorenzo Martín, hijo de Justo y Manuela, número 4.

Juan Mayo Fidalgo, hijo de Manuel y de María, número 5.

Manuel Ferrero Rodríguez, hijo de José y de Antonia, número 6.

Antonio Hernández López, hijo de Manuel y de Antonia, número 8.

Manuel Alonso Bueno, hijo de Juan y de Vicenta, número 9.

Carbajales de Alba 26 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Domingo Ballesteros. R—1165

MONTAMARTA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución para el año 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Montamarta 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Gerardo de Barrios. R—1135

CEREZAL DE ALISTE

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas tanto rústica como pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales, para llevar á efecto las alteraciones en sus respectivas cuotas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cerezal de Aliste 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Codesal. R—1127

MONFARRACINOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, tanto en rústica, pecuaria y urbana, presenten relaciones en el plazo de quince días con los documentos que las justifiquen; pues pasado dicho plazo no se admitirán en esta Secretaría las que se presenten.

Monfarracinos 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Felipe Lucas. R—1105

GALLEGOS DEL RIO

Para que la Junta pericial de este distrito proceda en su día á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial del año próximo de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por efecto de nuevas adquisiciones, venta,

permutas ú otras causas, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar del siguiente á la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia.

Gallegos del Río 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Carbajo. R—1107

DONADO

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1916, se anuncia por medio del presente á todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, pueden presentar sus relaciones de alta ó baja de las variaciones que hayan sufrido en cualquiera de sus conceptos, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, debiendo acompañar á las mismas relaciones de alta, los documentos de transmisión con sus cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, que se contará desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, no se admitirá ninguna.

Donado 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro García. R—1103

OTERO DE SANABRIA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria así como la urbana, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones de alta y baja con los documentos que justifiquen la transmisión ó traslación de dominio, y en su defecto la carta de pago de los Derechos reales á la Hacienda; pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Otero de Sanabria 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, Eusebio Morán. R—1118

PELEAGONZALO

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 27 de Marzo último, previos expedientes que formalizó, ha declarado prófugos á los mozos que al final se expresan.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de referidos prófugos, para que ésta, con las seguridades debidas, los presente á la Comisión mixta de Zamora.

Mozos que se citan.

Número 8, Regino Vázquez Borrego, hijo de Andrés y Teresa, del reemplazo de 1913.

Número 5, Victorino Manso Trigos, hijo de Macario y de Eulalia, del reemplazo de 1914.

Número 14, David Tomás Domínguez González, hijo de Lorenzo y de Enriqueta, del mismo reemplazo de 1914.

Peleagonzalo 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, Angel Chillón. R—1166

BRETO DE LA RIBERA

Acordado por el Ayuntamiento la fijación al público de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que en dicho plazo puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Bretó de la Ribera 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Velasco. R—1119

FRESNO DE SAYAGO

Terminado el reparto de paja y leña por la Junta municipal de este pueblo para el año corriente, se hace constar que se halla de manifiesto por término de ocho días en casa del Secretario, de sol á sol, desde su publicación en el periódico oficial, donde podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fresno de Sayago 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Molinero. R—1098

CARBAJALES DE ALBA

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que exige el Reglamento del ramo en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Carbajales de Alba 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Domingo Martín. R—1130

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido variación en sus riquezas, presentarán declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales de transmisión durante el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en su vista la Junta pericial forme en su día el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de contribución de este Municipio para el año de 1916.

Villarino tras la Sierra 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Domingo Ratón. R—1133

NAVIANOS DE VALVEDE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de alta ó baja debidamente justificadas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Navianos de Valverde 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Vara. R—1134

TAPIOLES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1916, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar sus altas y bajas en la Secretaría municipal, acompañadas de los títulos de presentación que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Tapioles 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—1126

PEGO (EL)

Formada la cuenta de Depositaria y Administración correspondiente al año de 1913, se halla con los justificantes respectivos expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los que quieran examinarla puedan hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen del caso; pasado indicado plazo no se admitirá ninguna.

El Pego 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Eusebio Riesco. R—1095

CAÑIZO

La rectificación anual del amillaramiento por medio del apéndice, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo. Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría municipal de este pueblo las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos justificativos de la alteración, en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado el plazo fijado no se admitirán las que se presenten.

Cañizo 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Severino Olea. R—1087

CAMARZANA DE TERA

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta y baja acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión, cuya presentación de relaciones la verificarán dentro del mes actual; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Camarzana de Tera 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Esteban Panizo. R—1102

REQUEJO

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo 1916, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva por rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría del mismo y por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de altas y bajas,

acompañadas de los documentos legales que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Requejo 23 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jesús de Barrio. R—1131

VADILLO DE LA GUAREÑA

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones de alta con los documentos que acrediten el pago del impuesto de transmisión, para que la Junta proceda á formar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1916.

Vadillo de la Guareña 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Leovigildo Galache. R—1125

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice que ha de servir de base para la formación del reparto para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de variación; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Faramontanos de Tábara 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Inocencio Alonso. R—1129

VILLANUVA DE CAMPEÁN

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año de 1916, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, Tomás Pachón. R—1128

BERMILLO DE SAYAGO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, colonia y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1916, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Bermillo de Sayago 16 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Gregorio Lucas. R—1116

VILLAMOR DE CADOZOS

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice para el próximo año de 1915 á 1916, se hace preciso que en término de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el periódico oficial, se presenten las relaciones de altas y bajas por los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Villamor de Cadozos 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Moreno. R—1083

VENIALBO

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, rendidas por el Depositario D. Antonio Palacios Sánchez, y la de administración por el Alcalde actual D. Adolfo Cardoso Malsabor, correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas pueda interesar é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Venialbo 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Adolfo Cardoso. R—1097

RIOFRIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la formación de los repartos de contribución para el año 1916, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes de Abril las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos legales para su transmisión; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Riofrío 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Valentín Carbajo. R—1117

SAN ROMÁN DEL VALLE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillamiento para 1916, en sus conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace necesario que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones en que así lo hagan constar, acompañadas del justificante que acredite el pago de los derechos de traslación de dominio.

San Román de Valle 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Sabino Uña. R—1132

ROELOS

Para que esta Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros de este pueblo que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales, advertidos de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las se presenten.

Roelos 18 de Abril de 1915.—El Alcalde, Marcelino Pelazas. R—1115

Juzgados de primera instancia.

CÓRDOBA

Requisitoria.

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por diez días al procesado Tomás Formariz Mata, natural de Pasariegos, soltero, tratante, hijo de Lorenzo y Ana, de treinta y cuatro años de edad, estatura alta, metido en carnes, cara redonda, color moreno, picado de viruelas, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Córdoba, calle del Cádiz, veinticinco; procesado por tentativa de hurto, comparecerá ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, el que en su caso, pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.—Mariano González.—El Secretario, Dr. Pedro Fernández Pintado. R—1137

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que á las seis y treinta minutos del día diez y ocho del corriente, fué hallado en el pueblo de Montamarta, en una tenada de la pertenencia de Encarnación López, el cadaver de un hombre que representa tener más de sesenta años de edad, con barba algo canosa, vestido con boina azul, pantalón de pana, chaqueta de paño claro, camisa de algodón á cuadros blancos y negros, un trozo de mantón negro, calzoncillos de lienzo blanco y alpargatas diferente una de la otra, todo muy viejo y deteriorado, cuyo cadaver no ha podido identificarse, hallándose este Juzgado instruyendo el oportuno sumario en averiguación de las causas que motivaron la muerte, habiéndose acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por medio del presente edicto, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadaver ó al esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comunique á este Juzgado y que se ofrezca el procedimiento á los herederos del interfecto á los efectos prevenidos en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zamora veintitres de Abril de mil novecientos quince.—Francisco Otero.—P. M. de S. S.ª, Manuel Lobato. R—1136

VILLALPANDO

Cédula de citación.

El Sr. D. José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción de este partido, ha mandado, en providencia de esta fecha, en causa sobre suicidio de Lucas Garea Martínez, que se cite de comparecencia ante este Juzgado á Agustín Garea Martínez, hermano del finado Lucas, ausente en ignorado paradero, á fin de ofrecerle el procedimiento; previniéndole que de no comparecer en término de quinto día, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente cédula en Villalpando á veintiuno de Abril de mil novecientos quince, de que certifico.—José López.—V.º B.º—José Samaniego. R—1122

Juzgados municipales.

PAJARES

Don Manuel Calvo Gallego, Juez municipal suplente, en funciones del propietario de esta villa de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gregorio Gallego Alvarez, de esta vecindad, de doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos que le adeuda su convecino Isaac Acebedo Alvarez, como deuda reconocida por el mismo, se sacan á pública subasta los bienes presentados por el ejecutado y son los siguientes:

Una casa asobradada con puerta principal á la calle del Retiro, en el casco de esta villa, número seis antiguo y linda por su derecha entrando con el corral de la casa de María Rosa del Barrio, izquierda corral de la fragua de Bernardino Acebedo, espalda con el corral de la casa de Manuel Gallego Miguel y frente á dicha calle del Retiro; mide una superficie de mil doscientos pies cuadrados y es tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Un huerto de regadío, de primera calidad, de dos mil cien pies cuadrados, cercado, con su puerta de entrada á la calle Nueva del casco de esta villa y linda por su derecha entrando pajar de José Miguel López, izquierda con huerto de Margarita Lorenzo, espalda con la Reguera y frente á dicha calle; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo á las nueve de la mañana.

Los licitadores han de consignar, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y careciendo de títulos el ejecutado no ha podido presentarlos, debiendo conformarse el rematante tan solo con la certificación del acta de remate para poder inscribir las fincas objeto de la subasta; pudiendo hacerse posturas juntas ó separadamente á las fincas designadas.

Dado en Pajares á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Juez actuante, Manuel Calvo.—Por su mandado, Tomás Esteban, Secretario interino. R—1167

Juzgados militares.

CÓRDOBA

Requisitoria.

Romero Hernández, Manuel; natural de Casaseca de Campeán, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Casaseca de Campeán, provincia de Zamora, procesado por falta á incorporacion, comparecerá en término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 21 de Abril de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Benito Canella. R—1123

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, labradores y vecinos de este pueblo, hacen presente que desde hoy quedan acotadas todas sus fincas rústicas enclavadas en este término, para toda clase de ganados.

Sitrama de Tera 25 de Abril de 1915.—Valentín García, Tomás Santos, Ramón Zurrón, Pascual Peral, Rodrigo García, Marcos Turiel, Lorenzo Prieto